

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE
EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS RECREATIVAS
DE LOS EMBALSES DE RIOSEQUILLO, ATAZAR
Y VALMAYOR**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO NO
ARMONIZADO AL PRECIO MÁS BAJO**

CONTRATO Nº 105/2017

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO
DE EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DE LOS EMBALSES DE RIOSEQUILLO,
ATAZAR Y VALMAYOR**

1. MEDIOS A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario podrá aportar, completando las instalaciones y medios a entregar por Canal de Isabel II Gestión S.A., y que aparecen descritos en el Anexo 1-A y Anexo 1-B al presente pliego, cuanta maquinaria, enseres y otros medios considere convenientes para su mejor gestión.

Estos elementos, que se harán constar en la oferta, permanecerán en propiedad del adjudicatario y serán retirados, sin producir daños ni menoscabos en las instalaciones descritas en el Anexo 1-A y Anexo 1-B, a la finalización del contrato.

Se formalizará un inventario, tanto en el momento del inicio del contrato como a su finalización, de los materiales o maquinaria aportados por la empresa adjudicataria.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y HORARIOS

Embalse de Riosequillo

El Área Recreativa cuenta con una piscina, cafetería e instalaciones indicadas en el Anexo I-A. La piscina se abrirá al público desde el 24 de junio hasta el 27 de agosto de 2017, ambos inclusive. Durante este periodo se abrirá todos los días, excepto los lunes (o martes, si el lunes fuera festivo), que se dedicarán a limpieza y mantenimiento extraordinarios.

El horario al público será el siguiente:

- Martes a viernes, inclusive, de 11:30 a 20:30 horas (Julio y Agosto).
- Sábados, domingos y festivos, de 11:00 a 21:00 horas (Julio y Agosto).

Embalse de El Atazar y embalse de Valmayor

El calendario y horarios de la explotación de las instalaciones náuticas descritas en el anexo I-B será el siguiente:

Durante todo el año a excepción del periodo comprendido entre el 24 junio al 9 de septiembre se abrirán las instalaciones los sábados, domingos y fiestas laborales de la Comunidad de Madrid (12), desde las 10,30 hasta las 20.00 horas, quedando excluidas de apertura las dos fiestas locales en cada una de las Áreas.

En el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 9 de septiembre, ambos inclusive, se abrirán las instalaciones todos los días de la semana con las excepciones que se indican a continuación en el siguiente horario:

- De 24 de junio a 15 de agosto, de 11 a 21.30 horas
- De 16 de agosto a 9 de septiembre, de 11 a 21 horas

Los lunes no festivos y los martes siguientes a lunes festivos no se abrirán las instalaciones.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACION CON EL PUBLICO QUE ACUDA A LAS INSTALACIONES

Embalse Riosequillo

El adjudicatario será responsable de:

1. Mantener abierto al público la piscina y cafetería en el calendario y horarios indicados en el apartado anterior. Si por alguna circunstancia el adjudicatario juzgara conveniente variar el horario o calendario, deberá solicitar autorización previa a Canal de Isabel II Gestión, S.A., que podrá, en su caso, denegar dicha solicitud. Se adjunta como Anexo 2 una tabla con el número de usuarios de las instalaciones en los tres últimos años.
2. Gestionar y cobrar a cada usuario (colectivo e individual) las tarifas vigentes en cada momento (ver apartado tarifas e ingresos de las instalaciones).
3. Mantener el buen orden en las instalaciones. En caso de perturbación grave, requerirá la presencia de las autoridades correspondientes, incluido, en su caso, los servicios de seguridad que pudiera establecer el Canal de Isabel II Gestión S.A.
4. El adjudicatario deberá prestar todos los servicios con una calidad adecuada, incluyendo en ésta un trato amable a los usuarios.
5. Llevar la asistencia sanitaria con al menos el personal previsto en el Anexo 3. La compra de medicinas y material sanitario para curas de primera necesidad, a efectos de mantener provisto el botiquín, así como el mantenimiento del mismo, será a su cargo.
6. Llevar al día el parte de accidentes exigido por la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid, que estará a disposición del personal autorizado del Canal de Isabel II Gestión S.A.
7. Controlar la entrada al recinto, gestionar y cobrar a cada usuario los derechos de acceso de personas y vehículos, según las tarifas vigentes en cada momento (ver apartado tarifas e ingresos de las instalaciones), entregándoles una entrada o recibo numerado.
8. Llevar un registro diario del número de personas que acceden a las instalaciones según el tipo de tarifa, así como el número de vehículos que accede al recinto.
9. Evitar el baño en el embalse.
10. Avisar 30 minutos antes la proximidad de la hora de cierre para que el público prepare con tiempo el abandono de las instalaciones.

11. Tener a disposición del público hojas de reclamación. A estas hojas tendrá acceso el Canal Isabel II Gestión S.A., además de las Autoridades Oficiales competentes.
12. Entregar semanalmente memoria del seguimiento del Plan de Animación y captación de usuarios ofertado, con gestiones y actos realizados.
13. En la cafetería sólo se suministrarán artículos que dispongan de registro sanitario.
14. El adjudicatario subsanará todas las anomalías que, razonadamente, le sean presentadas por los usuarios. A Canal de Isabel II Gestión S.A. le corresponderá la decisión final sobre las posibles reclamaciones, respecto de las cuales, el adjudicatario deberá informar adecuada, suficientemente y en tiempo oportuno.

Embalse Atazar y Embalse Valmayor

El adjudicatario será responsable de:

1. Mantener abiertas al público las instalaciones en el calendario y horarios indicados en el apartado anterior. Si por alguna circunstancia el adjudicatario juzgara conveniente variar el horario o calendario, deberá solicitar autorización previa a Canal de Isabel II Gestión, S.A., que podrá, en su caso, denegar dicha solicitud.
2. Gestionar y cobrar a cada usuario (colectivo e individual) las tarifas vigentes en cada momento (ver apartado tarifas e ingresos de las instalaciones), entregándoles una entrada o recibo numerado.
3. Hacer una tarjeta de identificación a los usuarios de las instalaciones.
4. Atender la correspondencia con los usuarios.
5. Llevar un registro diario del número de personas que acceden a las instalaciones según el tipo de tarifa, así como el número de vehículos que accede al recinto
6. Mantener el buen orden de las instalaciones. En caso de perturbación grave, requerirá la presencia de las autoridades correspondientes, incluido, en su caso, los servicios de seguridad que pudiera establecer Canal de Isabel II Gestión, S.A.
7. Llevar la asistencia sanitaria, de acuerdo a la legislación vigente para instalaciones de estas características, con al menos el personal previsto en el Anexo nº3. La compra de medicinas y material sanitario para curas de primera necesidad, a efectos de mantener previsto el botiquín, así como el mantenimiento del mismo, será a su cargo.
8. Avisar 30 minutos antes de la proximidad de la hora de cierre para que el público prepare con tiempo el abandono de las instalaciones.
9. Exigir que todas las personas utilicen chaleco salvavidas y en general, velar para que actúen con la máxima prudencia y seguridad en sus prácticas deportivas.
10. Velar por el cumplimiento de la normativa de navegación en aguas interiores.
11. Retirar la embarcación de los usuarios morosos que tras reclamarles el pago de la cuota de varada, no hubiesen efectuado dicho pago al mes de haberse solicitado. Las embarcaciones así retiradas se guardarán en una zona especial habilitada al efecto.
12. Gestionar la asignación y explotación de las plazas de varada, galpones, o cualquier otra infraestructura que se encuentre dentro de las instalaciones de las bases náuticas de Colmenarejo y/o Cervera de Buitrago a los usuarios tanto colectivos como individuales que lo solicite, llevando una lista de espera cuando la demanda supere a la oferta. La asignación de las plazas se realizará bajo criterios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

13. Las nuevas asignaciones de plaza de varada, o galpón se comunicarán por escrito a Canal de Isabel II Gestión, S.A. explicando los pormenores de la misma; reservándose esta Empresa Pública la supervisión y control de las mismas, pudiendo denegarla en caso necesario.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DE LAS INSTALACIONES

Embalse de Riosequillo

El adjudicatario llevará la conservación, mantenimiento y guarda de las instalaciones, manteniéndolas limpias, cuidadas y en perfecto estado de funcionamiento. En especial deberá:

1. Mantener limpio el fondo de la piscina de forma que se pueda ver con toda nitidez una moneda.
2. Mantener limpia la pared de la piscina, especialmente la línea de contacto con la superficie de agua.
3. En los vestuarios habrá taquillas para que los usuarios guarden su ropa.
4. Se deberán limpiar diariamente los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros, utilizando productos adecuados y quedando prohibidos aquellos que, por sus características y concentración, produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.
5. Mantener los pediluvios y fuentes permanentemente limpios.
6. Todos los gastos derivados de la limpieza de la instalación corren a cargo del adjudicatario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlos a cabo.
7. Reparar las averías y desperfectos que se produzcan, incluso en el cerramiento. El coste de las reparaciones menores y reposiciones será a cargo del adjudicatario. Las que superen un importe de 200 €, deberán ser notificadas de inmediato al Responsable del Contrato, y serán abonadas por el Canal de Isabel II Gestión S.A., previa justificación y factura, siempre que se haya efectuado la mencionada notificación.
8. Con independencia del horario de apertura de las instalaciones, el adjudicatario colaborará y facilitará la labor de los servicios de limpieza municipales, en las condiciones y horarios establecidos por los mismos.
9. Se permitirá la instalación de máquinas expendedoras (*vending*), si bien éstas no podrán expedir bebidas alcohólicas.

Embalse de El Atazar y embalse de Valmayor.

1. El adjudicatario será responsable de la conservación, mantenimiento y guarda de las instalaciones, manteniéndolas limpias, cuidadas y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Tener siempre en disposición de uso inmediato una embarcación con motor para las labores de rescate y salvamento.
3. Tener izadas las banderas de información que correspondan en cada momento sobre regatas e informar en caso de dificultad de navegación en el embalse.

4. Evitar el estacionamiento de vehículos y materiales en las rampas, y hacer que los vehículos estacionen adecuadamente en los lugares previstos para ello. Reparar, a su cargo, las averías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones, comprendido el cerramiento.
5. El coste de las reparaciones menores y reposiciones será a cargo del adjudicatario. Las que superen un importe de 200 € deberán ser comunicadas y aceptadas previamente por el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II Gestión S.A., y serán abonadas por Canal de Isabel II Gestión, S.A.; previa justificación y factura siempre que se haya efectuado la mencionada notificación y aceptación.
6. Limpiar los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros, utilizando productos adecuados y quedando prohibidos aquellos que, por sus características y concentración produzcan corrosión o daños a las superficies sobre las que se apliquen. Todos los gastos derivados de la limpieza de las instalaciones corren a cargo del adjudicatario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlos a cabo, así como la retirada de basuras.

6. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Embalse de Riosequillo

1. Explotar directamente las instalaciones, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni traspasar directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones ni el servicio objeto del contrato.
2. Solicitar autorización escrita del Canal de Isabel II Gestión S.A. para cualquier publicidad estática que desee contratar. Para ello debe enviar, con la solicitud, las características, entre las que se incluye croquis con medidas y leyenda. El Canal de Isabel II Gestión S.A. se reserva el derecho de denegarla.
3. Utilizar el sistema de megafonía solamente para avisos e instrucciones propias del funcionamiento de las instalaciones, nunca para publicidad.
4. Cumplir con la normativa medio ambiental, así como las recomendaciones que, en su caso, pueda establecer el personal de seguridad del Canal de Isabel II Gestión S.A..
5. Deberán designar un responsable de la instalación mientras dure la prestación del servicio, para formalizar la sistemática de control e información que en todo momento se le requiera. Dicho interlocutor permanecerá en las instalaciones durante el horario de apertura y deberá estar provisto de un teléfono móvil, con el cual poderse poner en contacto el Responsable del Contrato del Canal de Isabel II Gestión S.A..
6. El adjudicatario deberá suministrar una dirección de correo electrónico que sirva para comunicarse con el Canal de Isabel II Gestión S.A., al objeto de informarle o comunicarle, cuantas cuestiones afecten a la prestación del servicio.
7. Cualquier documentación, registro, rotulación, señalización de mobiliario o información al usuario, deberá ser supervisada y autorizada por el Canal de Isabel II Gestión S.A., acomodándose a los modelos aprobados en la imagen corporativa del Canal de Isabel II Gestión S.A..
8. Dar cumplimiento al ANEXO IV. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA.

Embalse de El Atazar y embalse Valmayor

1. Explotar las instalaciones, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, ni traspasar directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones ni el servicio objeto del Contrato.
2. Solicitar autorización escrita a Canal de Isabel II Gestión, S.A. para cualquier publicidad estática que desee contratar. Para ello debe enviar, con la solicitud, las características, entre las que se incluye un croquis con medidas y leyenda. Canal de Isabel II Gestión, S.A. se reserva el derecho de denegarla.
3. Utilizar el sistema de megafonía solamente para avisos e instrucciones propias del funcionamiento de las instalaciones, nunca para publicidad.
4. No utilizar las instalaciones para otro uso que no sea el estipulado.
5. Respetar las obligaciones contraídas por Canal de Isabel II y Canal de Isabel II Gestión, S.A. con otros colectivos.
6. Cumplir con la normativa ambiental, así como las recomendaciones que, en su caso, pueda establecer el personal de seguridad de Canal de Isabel II Gestión, S.A..
7. Deberán designar un responsable de las instalaciones mientras dure la prestación de servicio, para formalizar la sistemática de control e información que en todo momento se le requiera. Deberá estar provisto de un teléfono móvil, con el cual poderse poner en contacto con el Responsable del Contrato del Canal de Isabel II Gestión, S.A.
8. El adjudicatario deberá suministrar una dirección de correo electrónico que sirva para comunicarse con Canal de Isabel II Gestión, S.A., al objeto de informarle o comunicarle cuantas cuestiones afecten a la prestación del servicio.
9. Cualquier documentación, registro, rotulación, señalización de mobiliario o información al usuario, deberá ser supervisada y autorizada por Canal de Isabel II Gestión, S.A., acomodándose a los modelos aprobados en la imagen corporativa de Canal de Isabel II Gestión, S.A..

7. CAPACIDAD MÁXIMA DE LAS INSTALACIONES

Embalse de Riosequillo

El aforo máximo de la piscina es para 2.200 usuarios y un número aproximado de plazas de parking exterior de 400 plazas.

Embalse Atazar y Embalse Valmayor

El número máximo de plazas de varada será el siguiente:

En el área de Cervera:

Plazas de varada 96

En el área de Valmayor:

Plazas de varada 158

Si las circunstancias lo aconsejan, Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá alterar el número de plazas.

8. TARIFAS E INGRESOS DE LAS INSTALACIONES

Embalse de Riosequillo

Las tarifas a aplicar durante la vigencia del contrato por el acceso y uso de las instalaciones se establecen por Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Los precios se han fijado tomando como referencia precios de mercado para este tipo de instalaciones (Anexo 2-A). Los precios serán comunicados al adjudicatario y deberán estar expuestos al público. Los ingresos obtenidos por el acceso y uso de las instalaciones corresponderán a Canal de Isabel II Gestión S.A.

En relación con los servicios la cafetería, los precios de bebidas y comidas ofrecidas deberán corresponderse con los precios presentados por el adjudicatario en su oferta económica. Una vez validados los mismos por Canal de Isabel II Gestión S.A., éstos serán vinculantes para el adjudicatario durante toda la vigencia del Contrato. No obstante, el adjudicatario podrá modificar uno o varios de los precios listados, previa autorización expresa de Canal de Isabel II Gestión S.A. Los ingresos obtenidos por la actividad de la cafetería corresponderán íntegramente al adjudicatario del presente contrato.

Embalse de El Atazar y embalse Valmayor

Las tarifas a aplicar durante la vigencia del contrato por el acceso y uso de las instalaciones serán las establecidas en los anexos 2-B(1) y 2-B(2).

Los ingresos que se obtengan por la aplicación de las tarifas corresponderán íntegramente al adjudicatario.

9. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

Embalse de Riosequillo

1. El adjudicatario contratará el personal que atenderá la prestación de los servicios. El personal deberá ser, al menos, el previsto la relación que figura en el Anexo 3-A, y con los perfiles en dicha relación especificados.
2. El personal que atienda la cafetería deberá tener Carné de Manipulador de Alimentos.
3. Todo el personal del adjudicatario deberá estar en posesión de los títulos y homologaciones requeridos para el desempeño de sus funciones.
4. El personal del adjudicatario irá debidamente identificado como perteneciente a la entidad adjudicataria, absteniéndose de cualquier indicación o dibujo que lo relacione con el Canal de Isabel II Gestión S.A.
5. El adjudicatario entregará al Responsable del Contrato, con anterioridad a la apertura al público de las instalaciones, un listado con el personal efectivamente contratado para la ejecución del contrato, que deberá reunir al menos, el número y perfiles listados en el Anexo

6. El adjudicatario deberá tener cubiertas en todo momento las necesidades de funcionamiento de las instalaciones y, en todo caso, deberá sustituir, de forma inmediata, las ausencias, vacaciones y bajas del personal a su cargo, con objeto de no interferir en la prestación del servicio, y siempre por perfiles iguales o superiores a los inicialmente contratados.
7. Los sueldos y seguridad social del personal serán a cargo del adjudicatario, de quien dependerán a todos los efectos, y quien, por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario a tenor de lo dispuesto en la legislación laboral, de la Seguridad Social y Fiscal vigentes en cada momento, sin que en ningún caso resulte el Canal de Isabel II Gestión S.A. responsable del personal del adjudicatario, ni de las indemnizaciones o devengos que en favor del trabajador pudieran resultar por extinción improcedente o nula de su contrato de trabajo.
8. El Canal de Isabel II Gestión S.A. podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento, los documentos que justifiquen estar al corriente en el pago de todas las obligaciones derivadas de dichos contratos.

Embalse de El Atazar y Embalse Valmayor

1. El personal deberá ser, al menos, el previsto en la relación que figura en el Anexo nº 3-B.
2. Todo el personal de adjudicatario deberá estar en posesión de los títulos y homologaciones requeridos para el desarrollo de sus funciones (socorristas).
3. El personal del adjudicatario irá debidamente identificado como perteneciente a la empresa adjudicataria, absteniéndose de cualquier indicación, logo, insignia o dibujo que lo relacione con Canal de Isabel II Gestión, S.A..
4. El adjudicatario entregará al Responsable del Contrato, con anterioridad a la apertura al público de las instalaciones, un listado con el personal efectivamente contratado para la ejecución del contrato en número y perfiles representados en el Anexo nº3.-B
5. El Adjudicatario deberá tener cubiertas en todo momento las necesidades de funcionamiento de las instalaciones y en todo caso, deberá sustituir, de forma inmediata, las ausencias, vacaciones y bajas del personal a su cargo, con objeto de no interferir en la prestación del servicio, y siempre con perfiles iguales o superiores a lo inicialmente contratados.
6. Los sueldos y seguridad social del personal serán a cargo del adjudicatario, de quien dependerán a todos los efectos, y quien, por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario a tenor de lo dispuesto en la legislación laboral, en la Seguridad Social y Fiscal vigentes en cada momento, sin que en ningún caso resulte Canal de Isabel II Gestión, S.A. responsable del personal del adjudicatario ni de las indemnizaciones o devengos que en favor del trabajador pudieran resultar por extinción improcedente o nula de su contrato de trabajo.
7. Canal de Isabel II Gestión, S.A. podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento, los documentos que justifiquen estar al corriente en el pago de todas las obligaciones derivadas de dichos contratos.

9. CONTROL

Embalse Riosequillo

1. El Canal de Isabel II Gestión S.A. realizará, en la forma que estime conveniente, cuantos controles considere necesarios para el mejor desarrollo del Contrato.

2. Terminado el Contrato, se levantará un acta de entrega de las instalaciones, a la que se acompañará un inventario del material y del estado de las instalaciones, tanto pertenecientes al Canal de Isabel II Gestión S.A., como el material que corresponde a la empresa adjudicataria. No se devolverá la fianza hasta que se haya comprobado el correcto estado de mantenimiento de las instalaciones del Canal de Isabel II Gestión S.A., y el acta, con la relación-inventario, esté debidamente firmada.
3. A iniciativa del propio Canal de Isabel II Gestión S.A., se podrá hacer alguna actividad deportiva en días en que las instalaciones no estén abiertas al público. En ese caso, el adjudicatario deberá prestar los servicios objeto del contrato, incluido el servicio de cafetería.
4. La información solicitada en el ANEXO IV-A, SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA se presentará con carácter mensual, en el plazo de 7 días tras finalizar el mes. La falta de entrega conllevará las penalizaciones prevista en el apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Embalse de El Atazar y Embalse Valmayor

1. Canal de Isabel II Gestión, S.A. realizará, en la forma que estime conveniente, cuantos controles considere necesarios para el mejor desarrollo del contrato.
2. Terminado el Contrato, se levantará un acta de entrega de las instalaciones, a la que se acompañará un inventario del material y del estado.
3. A iniciativa del propio Canal de Isabel II Gestión, S.A., se podrá hacer alguna actividad deportiva en días en que las instalaciones no estén abiertas al público.
4. La información solicitada en el ANEXO IV-B, SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA se presentará con carácter mensual, en el plazo de 7 días tras finalizar el mes. La falta de entrega conllevará las penalizaciones prevista en el apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Madrid, 5 de mayo de 2017

Rectificado 08 mayo 2017

Firmado:

José Manuel Sandoval Montero
Jefe del Área de las Área Recreativas

Conforme:

Nuria San Román Navarro
Subdirectora de Comunicación

Conforme:

Rafael Prieto Martín
Director General

INVENTARIO DE OBRA CIVIL Y MAQUINARIA DEL ÁREA RECREATIVA DE RIOSEQUILLO

<u>NÚM.</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1	1	Caseta de control de entrada.
2	1	Edificio del botiquín, oficina y transformadores.
3	1	Planta de depuración piscina grande, compuesta básicamente por: 3 bombas sumergibles depósito agua bruta. 6 bombas centrífugas filtración Kripsol, 2 soplantes, 2 compresores de aire, 6 bombas dosificadoras de equipo de floculación, 2 bombas dosificadoras de hipoclorito, 2 bombas de control de PH, 1 bomba de carga.
4	1	Planta de depuración piscina infantil: Bombeo, 3 filtros de lavado, 3 bombas y equipo dosificador y equipo control PH.
5	1	Edificio cafetería-restaurante.
6	5	Edificios vestuario-guardarropa.
7	1	Edificio Almacén.
8	2	Piscinas.
9	1	Planta de saneamiento con su bombeo, con equipo de bombeo, equipos de dosificación y elementos diversos mecánicos.
10	1	Pista polideportiva de 44 x 22 mts.
11	4	Máquinas limpiafondos tipo robot.

**INVENTARIO DE OBRA CIVIL Y MAQUINARIA DE LAS ÁREAS DE CERVERA DE BUITRAGO
(Embalse de Atazar) y COLMENAREJO (Embalse de Valmayor)**

**ÁREA DE CERVERA DE BUITRAGO
(Embalse del Atazar)**

**ÁREA DE COLMENAREJO
(Embalse del Valmayor)**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Centro de Control entrada	1	Centro de Control entrada
5	Vestuarios (masculino, femenino y discapacitados)	2	Vestuarios (masculino, femenino)
1	Edificio Social	1	Aula de formación
4	Galpones	3	Galpones
1	Máquina Hidrolimpiadora	1	Máquina Hidrolimpiadora
1	Equipo Bombeo aguas residuales	1	Fosa séptica
		1	Caseta-Botiquín
		1	Hangar-Guardazodiacs

ANEXO 2-A

USUARIOS DURANTE LOS VERANOS 2014, 2015 Y 2016 A AL ÁREA RECREATIVA DE RIOSEQUILLO

SEMANA	MES	2014	2015	2016
		USUARIOS (Nº)	USUARIOS (Nº)	USUARIOS (Nº)

Última	Junio	2.144	3.153	2.348
Primera	Julio	867	5.753	3.680
Segunda	Julio	3.793	6.845	4.987
Tercera	Julio	3.066	6.046	5.710
Cuarta	Julio	7.247	5.839	6.241
Últimos días	Julio	3.089	4.601	5.565
Primera	Agosto	5.872	5.551	6.855
Segunda	Agosto	4.536	3.419	6.401
Tercera	Agosto	4.256	5.576	5.089
Cuarta	Agosto			6.041
	TOTAL	34.870	46.783	52.517

ANEXO – 2-B

USUARIOS AREAS RECREATIVAS EMBALSE ATAZAR Y VALMAYOR DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015 y 2016

MES	2014		2015		2016	
	Valmayor	Atazar	Valmayor	Atazar	Valmayor	Atazar
enero	74	81	83	98	74	100
febrero	92	111	96	83	82	114
marzo	197	185	113	158	139	149
abril	271	217	221	174	136	197
mayo	299	429	440	476	25	325
junio	479	681	445	775	275	680
julio	650	901	547	978	221	1.536
agosto	859	1239	817	923	224	1.285
septiembre	525	574	515	568	172	783
octubre	244	396	240	375	62	258
noviembre	326	382	331	381	46	126
diciembre	72	86	75	94	22	97
TOTAL	4088	5282	3.923	5.083	1.478	5.650

ANEXO – 2-B (1)

**OCUPACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS EMBALSES DEL ATAZAR Y
VALMAYOR**

ATAZAR	Número
Particulares	96
Medias plazas	3
Fundación También	1
MERIDIANO RAID	3
NORTESPORT	3

VALMAYOR	Número
Particulares	158
Eslora-kayak	3
CDCYII	Zona
CDCYII	Guardatablas
FEMAVE	Nave
CINA	38
CINA	Nave
CRV	77
FEDEREMO	Nave
FMP	Nave (gratuita)

ANEXO – 2-B (2)
TARIFAS

ATAZAR

Tarifa de precios	2015	2016	2017
Uso simple de instalaciones	97	100	103
Cuota Galpón	182	187	193
Cuota de Varada	457	469	483
Matrícula plaza de Varada	319	327	337
Matrícula otras actividades	213	219	225

Custodia de tablas y pequeñas embarcaciones

Tarifa precios de entrada	2015	2016	2017
Medio día	3	3	3
Día completo	5	5	5
Día completo taco 10 ud.	4	4	4
Material propio	8	8	8
Material propio taco 10 ud.	7	7	7
Acompañante socio	4	4	4
Grupos por persona	3	3	3

VALMAYOR

Tarifa de precios	2015	2016	2017
Uso simple de instalaciones	87	90	93
Cuota de Varada	493	506	521
Cuota Galpón Tipo 1	152	156	161
Cuota Galpón Tipo 2	203	208	214
Matrícula plaza de Varada	319	327	337
Matrícula otras actividades*	213	219	225

Tarifa precios de entrada	2015	2016	2017
Medio día	3	3	3
Día completo	5	5	5
Día completo taco 10 ud.	4	4	4
Material propio	8	8	8
Material propio taco 10 ud.	7	7	7
Acompañante socio	4	4	4
Grupos por persona	3	3	3

* Matrícula otras actividades: En este concepto se incluye el precio correspondiente a aquellas personas que quieren obtener un carné anual y no tienen plaza de varada.

ANEXO 3-A

PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE PERMANECER EN LAS
INSTALACIONES DEL EMBALSE DE RIOSEQUILLO DURANTE SU
APERTURA AL PÚBLICO (durante los meses de julio y agosto)

Especialidad o función	Nº
Jefe de Servicio e Interlocutor con Canal de Isabel II Gestión S.A.	1
Encargado de Mantenimiento	1
Médico (diario).....	1
ATS (diario)	1
Socorrista-Vigilante homologado	6
Mantenimiento electro-mecánico	2
Control de entrada.....	2
Vestuarios: 1+2 en fin de semana.....	3
Limpieza, mantenimiento fondos, vigilancia.....	4
Animador, captador de usuarios y organizador del ocio.....	1
Aparcacoches (Sábados y Domingos hasta 15 horas).....	1
TOTAL.....	23

- Notas: Siempre que los trabajos sean compatibles, los trabajos deberán simultanearse.
- La persona o personas que atiendan la cafetería serán por cuenta del arrendatario.
- Personal nuevo que debe permanecer en las instalaciones mientras permanezcan abiertas al público (durante los fines de semana de septiembre).

ANEXO – 3-B

**CONDICIONES GENERALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DE
LOS EMBALSES DEL ATAZAR Y VALMAYOR**

**Personal mínimo que debe permanecer en las instalaciones mientras permanezcan abiertas
al público**

Temporada de invierno (10 de septiembre – 15 de junio)

- 1 encargado (común a las dos áreas)
- 1 socorrista* (en cada una de las dos áreas)
- 1 conserje (en cada una de las dos áreas)

Temporada de verano (16 de junio – 9 de septiembre)

- 1 encargado (común a las dos áreas)
- 2 socorrista* (en cada una de las dos áreas solapándose en horarios de mayor afluencia y cumpliendo convenio sectorial)
- 2 conserje (en cada una de las dos áreas solapándose en horarios de mayor afluencia y cumpliendo convenio sectorial)

* Los socorristas deberán estar habilitados para el manejo de la ZODIAC de rescate, así como estar en posesión de la titulación profesional correspondiente.

ANEXO IV-A.

SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA EN EL EMBALSE DE RIOSEQUILLO.

Actividad piscina

Nº usuarios diarios para cada una de las tarifas, así como ingresos para cada una de las categorías de tarifa

Otros ingresos si los hubiese.

Personal asignado a la piscina, cuadrante de personal, sueldos, perfiles profesionales y funciones de cada uno de ellos.

Otros gastos a parte de personal si lo hubiese.

Otros contratos suscritos si los hubiese.

Actividad cafetería

Listado de precios de los productos de la cafetería, y número de unidades vendidas para cada uno de ellos.

Personal asignado a la cafetería, cuadrante de personal, sueldos, perfiles profesionales y funciones de cada uno de ellos.

Gastos de mercancía desagregados por tipos de mercancía y/o proveedores.

Otros gastos asociados a la cafetería con el desglose de los mismos.

Contratos suscritos.

Inventario de maquinaria, electrodomésticos e instalaciones en la cafetería. Inversiones necesarias.

Cuenta de resultados semanal de la actividad de la cafetería con ingresos, gastos y beneficio obtenido desagregado por conceptos.

ANEXO IV-B

SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA EN LOS EMBALSES DE ATAZAR Y VALMAYOR.

Nº usuarios mensuales e ingresos para cada una de las tarifas de precios entrada en las instalaciones.

Nº usuarios mensuales e ingresos para cada una de las tarifas de precios

Otros ingresos si los hubiese.

Personal asignado, copia de contratos, cuadrante de personal, sueldos, perfiles profesionales y funciones de cada uno de ellos.

Otros gastos a parte de personal si los hubiese.

Otros contratos suscritos si los hubiese.